



▶ PARAGUAY Y CRISIS DEL COVID-19: POLÍTICAS DE RESPUESTA

Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina
(Actualizado el 24 de abril de 2020)

Por Gerhard Reinecke, Especialista en Políticas de Empleo y Guillermo Montt, Especialista en Protección Social, OIT Cono Sur

Introducción

Paraguay fue uno de los primeros países en América Latina en tomar medidas muy fuertes para frenar la expansión del nuevo Coronavirus mediante el cierre de comercios, restaurantes, colegios y universidades, así como la prohibición de eventos públicos. Para mitigar el impacto económico y social de estas medidas sanitarias, la [Ley 6524](#), promulgada el 26 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia, reglamentada a través del [Decreto 3506](#), del 31 de marzo 2020, contiene una serie de medidas administrativas, fiscales y financieras. Estas medidas representan un esfuerzo enorme en un país que tradicionalmente cuenta con una situación macroeconómica estable, pero tiene ingresos fiscales bajos en proporción al PIB, un desarrollo institucional relativamente tardío (con la creación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social recién en 2014) y un elevado grado de informalidad tanto económica como laboral.

a. Medidas para fomentar la actividad económica y la demanda laboral

- ***Política fiscal:*** Aprobación para que el Ejecutivo contraiga un préstamo de hasta USD 1.600 M. Se suspende durante el presente ejercicio fiscal la aplicación de los numerales 1 y 2 del Art. 7 y los Art. 9, 10 y 11 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, para poder contraer esta deuda y financiar las medidas para enfrentar la crisis (Ley No. 6524). Por otro lado, para poder financiar una parte de los gastos causados por las medidas especiales para enfrentar la crisis COVID19, la Ley 6524 contiene una serie de disposiciones para la reasignación de gasto público, recortando el denominado superfluo (aumentos salariales, subsidios por vacaciones, casamientos, catering, suspensión del programa de retiro voluntario de funcionarios estatales), prohibición de adquisición de equipos de transporte (excepto ambulancias y vehículos de las fuerzas públicas), reducción de entre 10 y 20% de salarios más altos de la gestión pública (aquellos que superan los 5 salarios mínimos) por tres meses e instrucción a las empresas energéticas binacionales para introducir un tope máximo de salario.
- ***Pago de impuestos:*** Se establece una prórroga en la presentación de declaraciones juradas y pagos totales o parciales de impuestos (Ley No. 6524).
- ***Reprogramación del pago de deudas:*** Se reprograma el pago de deudas, a través de disposiciones del Banco Central y de los Bancos Comerciales ([Medidas tomadas por los bancos, en el marco de lo dispuesto por el Gobierno Nacional](#), 23 de marzo de 2020).

b. Medidas específicas de apoyo a las empresas, el empleo y los ingresos

- ***Subsidio para asalariados formales:*** Se introduce un subsidio para los asalariados formales que ganan hasta 2 salarios mínimos y cuyos contratos de trabajo son suspendidos en virtud del cese de actividades por coronavirus. El subsidio, pagado por la agencia de seguridad social,

será de 50% del salario mínimo. Será financiada por con la inyección de recursos del gobierno al Instituto de Previsión Social ([Decreto 3546/2020](#) del 21 abril de 2020, según lo establecido en la Ley de Emergencia No. 6524).

- *Subsidio para trabajadores informales:* Se constituye un Fondo Social (300M USD) para otorgar un subsidio del 25% del salario mínimo concedido hasta dos veces a trabajadores en situación de informalidad (Ley No. 6524).
- *Diferimiento del pago de cotizaciones a la seguridad social:* Se difieren las cotizaciones por cuatro meses.
- *Mantenimiento de vivienda:* Incumplimiento del pago de arriendo no será causal de desalojo hasta el mes de junio siempre que se justifique el pago de al menos el 40% del valor del alquiler mensual (Ley No. 6524).
- *Pago de servicios básicos:* Exoneración temporal del pago de electricidad para facturaciones de hasta aprox. 40 USD. Exoneración de pago de agua potable para sectores vulnerables y MiPYMEs y posibilidad de diferir el pago por tres meses para los otros segmentos. Posibilidad para todos de diferir pago de cuentas de telecomunicaciones (Ley No. 6524).
- *Apoyo financiero a micro, pequeñas y medianas empresas:* Fortalecimiento de instituciones financieras que otorgan créditos a MiPYMEs (Crédito Agrícola de Habilitación, Agencia Financiera de Desarrollo) para que a través de ellas se abran líneas de crédito para estas empresas y se inyecten recursos al Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Ley No. 6524).
- *Simplificación de la suspensión del contrato laboral para las MiPYMEs:* Se establecen requisitos específicos, menos exigentes, para la documentación que debe presentarse para las solicitudes del contrato laboral según los artículos 71 y 72 del Código Laboral durante la emergencia sanitaria ([Resolución MTESS 539/2020](#), 30 de marzo del 2020).

c. Medidas para proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo

- *Establecimiento legal de la modalidad de teletrabajo:* Se establece la legalidad del teletrabajo como modalidad para empresas públicas y privadas durante el período de emergencia (Ley No. 6524). La [Resolución MTESS 598/2020](#) del 31 de marzo de 2020 especifica las obligaciones del empleador para el trabajo en esta modalidad.
- *Licencias por enfermedad:* Se inyectan recursos al Instituto de Previsión Social para financiar los gastos asociados al Subsidio de Reposo por Enfermedad (Ley No. 6524).
- *Incentivo al uso de vacaciones remuneradas:* Se flexibiliza los plazos para el aviso por parte del empleador para permitir el uso de las vacaciones remuneradas durante la crisis ([Resolución MTESS 499/2020](#) del 17 de marzo de 2020).
- *Fortalecimiento del sistema de salud:* Se destinan USD 530 millones (de lo contraído por deuda), disponiendo una gratificación especial para el personal de salud dependiente del sistema público y se autoriza al Ministerio de Salud contratar al personal necesario para hacer frente a la pandemia sin necesidad de concurso (Ley No 6524).

d. Función del diálogo social

- *Mesa tripartita consultiva:* Se convocó la Mesa Tripartita Consultiva, presidida por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el 27 de marzo 2020, en torno a las medidas para enfrentar la emergencia por COVID19.